



Resolución Gerencial Regional

121-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 11 de Agosto del 2014

VISTOS:

El Memorando N° 285-2014-GRA/ORCI que remite el Jefe del Organismo Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa mediante el cual solicita se autorice la ampliación por dos años más de los bienes que fueron cedidos en uso por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa a favor del ORCI, cuya relación detalla; y de conformidad con lo opinado en el Informe N° 124-2014-GRA/GRTPE-AL de asesoría legal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que son bienes estatales los muebles o inmuebles que tienen al Estado como titular independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; también que las normas relativas a bienes nacionales son de estricto cumplimiento para todas las entidades del Estado; y que son actos de administración aquellos por medio de los cuales las entidades públicas aprueban acciones que implican el desplazamiento del dominio de bienes estatales.

Que, el D.S. 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151 define la afectación en uso como el derecho de usar a título gratuito bienes de una entidad para destinarlos al servicio público estableciendo las condiciones específicas en la Resolución que la aprueba; guardando la entidad el derecho a poner término unilateralmente dicha afectación en uso por razones de seguridad o de interés público y pudiendo ser la afectación en uso a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a su naturaleza y a su uso siendo obligaciones de la entidad que solicita la afectación sustentarla indicando el uso o servicio público a la que se destinará además de cumplir con aplicar los bienes a dicha finalidad, conservar diligentemente el bien afectado asumiendo todos sus gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado y devolver el bien afectado con todas sus partes, accesorios sin más desgaste que el de su uso ordinario al culminar la afectación; pudiendo culminar la afectación por el incumplimiento o desnaturalización de la finalidad de uso solicitada, renuncia a la afectación, extinción de la entidad afectataria, destrucción del bien, consolidación del dominio y cese de la finalidad, expidiéndose una nueva Resolución en dicho sentido.

Que, la Directiva N° 005.2011-SBN "procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal" ratifica las disposiciones de la Ley y del Reglamento, y que podrán ser objeto de prorrogación y





Resolución Gerencial Regional

Nº 121-2014-GRA-GRTPE

tratandose de bienes muebles, equipos informáticos no se requiere de los documentos técnicos como planos, memoria descriptiva, e informe tecnico.

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR por el lapso de dos años la afectación en uso de los siguientes bienes muebles, equipos informaticos:

1. 01 unidad CPU 41001018 – CPU HOP AIO OMNI 100-5010 LA/ADM ATHLON II NS 3 CRO 64 OFDD Serial Number 3 CRO34ODXV.
2. 01 unidad LAPTOP COMPAQ, codigo de barras 0194-902-677-436.
3. 01 unidad LAPTOP codigo patrimonial 7408005000002.
4. 01 unidad LAPTOP HP codigo de inventario 740805000003.
5. 03 unidades de mouse.
6. 01 unidad de teclado.

A favor del Organo Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, para ser destinados al cumplimiento del servicio publico de las funciones institucionales de dicho Organo Regional.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como condiciones de la afectación en uso que los bienes sean utilizados exclusivamente para el servicio publico establecido, que la entidad afectataria conserve diligentemente el bien afectado asumiendo los gastos de conservacion mantenimiento y reparacion, devolverlos con todas sus partes, accesorios y sin mas desgaste que su uso ordinario al culminar la afectación en uso. Tambien establecer como causales de extincion de la afectación en uso por incumplimiento o desnaturalizacion de su finalidad.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO con la presente Resolución del Organo Regional de Control Institucional, de la Oficina de Administración y de la Gerencia General Regional para los fines de Ley.-

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO